

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central 2018-2020"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo Regional 007 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006 adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el Decreto 231 de 2006 corrige el párrafo 1° del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, en la siguiente forma: *"Artículo 9°. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL. Párrafo 1°. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la presente ley, dentro de los tres (3) meses siguientes a su promulgación, y su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este párrafo, sin que tales opiniones sean obligatorias y sin que eliminen el poder de subordinación laboral"*.

Que la Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio del Trabajo, establece las disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, determinando en el artículo 14 las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

Que la Resolución 00000652 de 2012 del Ministerio del Trabajo establece en el artículo 1° la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.

Que el artículo 5° de la citada norma define: *"El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"*.

Que la Resolución 00001356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modifica el artículo 3° de la Resolución 00000652 de 2012, consagrando: *"Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes"*.

Que mediante Resolución 063 del 2018, se convocó a las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central por el período 2018 - 2020 y sus suplentes.

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central 2018-2020”

Que, dentro de los términos establecidos, se inscribieron como candidatos para representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la RAPE Región Central los siguientes funcionarios: Cesar Parra Sanabria, Carolina Rincón Pérez, Wilfredy Bonilla Lagos y Jorge Moreno Muñoz.

Que el 14 de marzo de 2018, se llevó a cabo la votación, resultando elegidos en su orden, los siguientes funcionarios: en calidad de principales a Wilfredy Bonilla Lagos quien obtuvo 9 votos y Cesar Parra Sanabria quien obtuvo 6 votos y como suplentes Jorge Enrique Moreno Muñoz y Carolina Rincón Pérez, con 3 votos cada uno.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central para el período 2018 – 2020, de la siguiente manera:

A. Representantes de los empleados: los siguientes funcionarios fueron elegidos para integrar el Comité de Convivencia Laboral.

REPRESENTANTE	NOMBRE COMPLETO	CC	CARGO
Principal	Wilfredy Bonilla Lagos	79850720	Profesional Especializado – Código 222 Grado 04
Principal	César Orlando Parra Sanabria	79814110	Profesional Especializado – Código 222 Grado 03
Suplente	Nancy Carolina Rincón Pérez	52737250	Profesional Especializado – Código 222 Grado 03
Suplente	Jorge Enrique Moreno Muñoz	79790479	Profesional Especializado – Código 222 Grado 04

B. Representantes de la entidad. La Dirección Ejecutiva designó a quienes ejercen los siguientes cargos a integrar el Comité de Convivencia Laboral:

REPRESENTANTE	CARGO
Principal	Asesora - Código 105- Grado 01 (Control Interno)
Principal	Asesor - Código 105- Grado 01 (Jurídico)
Suplente	Jefe Oficina Asesora de Planeación-Código115-Grado 02

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 088 DE 2018

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE -- Región Central 2018-2020"

Suplente	Asesor de Comunicaciones-Código 105- Grado 01
----------	---

ARTÍCULO 2°. Competencia. Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral darán cumplimiento a las disposiciones que rigen su conformación y funcionamiento, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 00000652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, así como a la reglamentación vigente que tenga directa relación con sus competencias, por el período correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **21** MAR 2018



DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Director Ejecutivo

Proyectó: Sebastián Cruz Suescun – Profesional de Apoyo SST
Revisó: Claudia Nataly Pinzón Rueda – Responsable de Bienestar
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera
Natalia Naranjo Rojas – Asesor Jurídico (AF)

